



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN N° 022 -2017-SPBS/OS/PADS/ADM/MPMN

Moquegua, 28 JUNIO 2017

### VISTO:

Informe N°0543-2016-GIP/GM/MPMN, Informe de Precalificación N° 021-2016-NCSM-ST/PADS/MPMN, Resolución del Órgano Instructor N° 001-2017-GIP/GM/MPMN, Informe Final N°001-2017-GIP-OI-GM-PAD-S/MPMN y actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del IV, sobre descentralización;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, se ha establecido un Régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Así la novena Disposición Complementaria Final de la Ley señala que es de aplicación a los servidores civiles de los regímenes de los Decretos Legislativos N.º 276 y N.º 278 las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el título correspondiente al "Régimen Disciplinario" y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres meses de publicado el presente Reglamentico el fin de que las entidades se adecuen internamente al Procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del Régimen Disciplinario de la Ley N° 30057 se regirá por las normas por las cuales se les imputo responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa" Por consiguiente, a partir del 14 de setiembre del 2014 los procedimientos administrativos Disciplinarios se deben instaurar conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento aprobado por D.S N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo del 2015, se resuelve aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el " Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" la presente Directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276,278,1057 y la Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90º del Reglamento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Carta N° 022-2017-JEAV/ING.MOQ. de fecha 02 de mayo del 2017, el Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, da a conocer el descargo respectivo al Proceso Administrativo Disciplinario, precisando que realiza la entrega de Cargo y Acervo documentario con fecha 14 de abril del 2016, de la Obra: "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y calle 02 de la Asoc. Macchu Picchu, Pasaje Peatonal de la Asoc. 12 de junio y Pasaje Peatonal 10 y 12 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", de manera adecuada y sin ninguna observación por parte del Ing. Jesús Edgar Manchego Ramos, asimismo dio a conocer que; en mes de junio del 2016, se realiza la entrega de Cargo y Acervo Documentario de la Obra: "Creación de la Losa Deportiva de la Asoc. de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", sin ninguna observación por parte del Ing. Jesús Edgar Manchego Ramos;

Que, mediante Carta N°0035-JEAV-IC, de fecha 19 de julio del 2016, el Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez Presenta la entrega de Cargo y Acervo documentario por mesa de parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con número de expediente N° 025163 que consta de 41 folios, dicha entrega estaba dirigida a la Sub Gerencia de Obras Públicas para su visación correspondiente de las distintas áreas involucradas( VºBº tesorería, VºBº contabilidad, VºBº control patrimonial) además reitera que su responsabilidad concierne al estado situacional de los Proyectos " Creación de la Losa Deportiva de la Asoc. de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" y "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y calle 02 de la Asoc. Macchu Picchu, Pasaje Peatonal de la Asoc. 12 de junio y Pasaje Peatonal 10 y 12 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua";

Que, estando a lo expresado precedentemente en mérito a la evaluación y revisión de los actuados adjuntados a la presente, este Órgano Sancionador es de la Opinión de **Absolver** al servidor Ing. JAMIR ENRIQUE APAZA VELASQUEZ, por no encontrar existencia de alguna falta administrativa por acción u omisión, por haber cumplido con la Entrega de Cargo y del Acervo Documentario de las Obras: "Creación de la Losa Deportiva de la Asoc. de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" y "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y calle 02 de la Asoc. Macchu Picchu, pasaje peatonal de la Asoc. 12 de junio y pasaje peatonal 10 y 12 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y calle 02 de la Asoc. Macchu Picchu, pasaje peatonal de la Asoc. 12 de junio y pasaje peatonal 10 y 12 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua";

Estando a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil-Servir y su reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057 y demás considerados concordante con lo que establece para el caso la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27872 DEL 28-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1938

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO, del Proceso Administrativo Disciplinario por supuesta comisión falta disciplinaria, en contra del Ing. JAMIR ENRIQUE APAZA VELASQUEZ, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica la notificación de la presente Resolución al servidor Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

